



EGIDIO ROZZI SACHETTI
CORPORACION DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN INDUSTRIAL Y MINERÍA
CRUZ 60 – FONO (71) 2675008 – Cel. 966072190 CONSTITUCION
E-MAIL: secrepoli@hotmail.com



**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR
2022
Decreto 67 / 2018**

“Todos nosotros sabemos algo. Todos nosotros ignoramos algo. Por eso, aprendemos siempre.” (Paulo Freire)



ÍNDICE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	3
ANTECEDENTES GENERALES	3
INTRODUCCIÓN	3
DEFINICIONES	5
DEL PERIODO ESCOLAR ADOPTADO	6
EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	6
EVALUACIÓN FORMATIVA	6
EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN	8
DE LAS CALIFICACIONES Y PLAN DE EVALUACIONES.	10
RETROALIMENTACIÓN	12
SOBRE LA EXIMICIÓN	13
DE LA PLANIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES SUMATIVAS	13
DE INASISTENCIA DE UN ESTUDIANTE A UNA EVALUACIÓN	14
DE LAS SITUACIONES DE PLAGIO O COPIA	15
COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN	16
REFLEXIÓN PEDAGÓGICA	18
DE LA EVALUACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES CON NEE	19
DEFINICIONES	19
DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA	19
PROMOCIÓN Y REPITENCIA	21
DE LA PROMOCIÓN	21
DE LOS ALUMNOS EN RIESGO DE REPITENCIA	22
MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES EN RIESGO DE REPITENCIA	23
DE LA NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA POR REPITENCIA	24
DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	24
DEL CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS	25
ASPECTOS GENERALES	26
DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS	26
DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	26



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ANTECEDENTES GENERALES

INTRODUCCIÓN

El proyecto educativo institucional del Instituto Politécnico Superior Egidio Rozzi Sachetti, está orientado a brindar a nuestros estudiantes desde primero a cuarto año medio educación de calidad con altas expectativas académicas, formación valórica y espiritual, potenciando el desarrollo de sus talentos, mediante la modalidad de enseñanza técnico profesional, atendiendo a estudiantes diversos en lo social, cultural y con necesidades educativas especiales.

El presente documento queda sujeto a realizar ajustes y/o modificaciones en contextos de crisis sanitaria de acuerdo a lineamientos ministeriales establecidos cuando éste lo requiera, considerando que las condiciones pueden cambiar rápidamente y se debe estar preparado para adaptarse de manera ágil a distintos escenarios.

El presente reglamento de evaluación está ajustado a la ley y a las orientaciones establecidas en el decreto 67 del Ministerio de Educación (2018) que aprueba las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción escolar, y deroga los decretos exentos N°511 de 1997, 112 de 1999 y 83 del 2001.

Dicho decreto “establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media HC, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante “la ley”.

Dentro de los principios fundamentales que se adoptarán en este reglamento se encuentran establecer una clara visión sobre la evaluación escolar, concibiéndola como un aspecto intrínseco de la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar permanentemente los aprendizajes de los estudiantes. La evaluación se debe considerar entonces como una herramienta crucial para el monitoreo y acompañamiento de los aprendizajes de los estudiantes, así como un insumo importante para la reflexión docente y toma de decisiones pertinentes y oportunas acerca de la enseñanza que se ejecuta.

Nuestro reglamento incorporará como parte fundamental del proceso de enseñanza aprendizaje, las instancias necesarias que permitan fortalecer la Retroalimentación del proceso educativo, incentivando una variedad de estrategias que permitan a los



estudiantes detectar los aprendizajes logrados y lo que les falta por conseguir, de manera que se motiven a continuar aprendiendo.

Además, se considerará la repitencia como una medida excepcional, considerando que en ocasiones no es la mejor opción, por el contrario, lo importante es generar los procesos adecuados de acompañamiento que permitan detectar las falencias de cada estudiante para poder intervenir a tiempo evitando así la repitencia, dejándola como última opción.

Para nuestro Instituto Politécnico es primordial el proceso evaluativo de forma mancomunada entre la escuela y la familia, por lo que resulta fundamental la comunicación efectiva entre los padres, apoderados, estudiantes y la escuela, de manera que podamos compartir la misión de educar.

El docente en particular y los funcionarios en general son facilitadores y mediadores del proceso de socialización de nuestros(as) estudiantes.

Como estrategia de desarrollo del currículum se reconocen diversos lugares de aprendizajes tales como: salas de clases, talleres, laboratorio, salidas a terreno, empresas, patio, hogar del o la estudiante, etc.

Uno de los roles que tiene que ejercer el docente es el de **conocer e identificar en los estudiantes** sus distintos estilos, tiempos, ritmos de aprendizaje y saberes previos, para que desde esta plataforma se puedan potenciar sus habilidades y destrezas.

El Servicio Educativo fomenta la política de equidad y las estrategias para implementarla son: potenciar la autoestima, la igualdad de oportunidades y la optimización de resultados académicos.

Nuestro servicio educativo en relación a los procesos evaluativos es permeable a los cambios culturales, sociales y tecnológicos.

La estrategia que se potencia desde el punto de vista del análisis didáctico es el **trabajo en equipo**, especialmente a través de una planificación interdisciplinaria.

Las metas curriculares que se deben lograr son las que definan las bases curriculares establecidas por el ministerio de Educación.



DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones conceptuales:

1. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación.
2. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
3. **Evaluación formativa:** La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa tanto por docentes como estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. **Evaluación sumativa:** La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
5. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
6. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
7. **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.



DEL PERIODO ESCOLAR ADOPTADO

ARTÍCULO 1°: El Instituto Politécnico superior Egidio Rozzi Sachetti adopta **régimen trimestral**, para cada año escolar, para efectos de planificación, evaluación escolar y calificación de acuerdo al calendario escolar de la SEREMI de Educación de la región del Maule.

Sin perjuicio de lo anterior el establecimiento podrá solicitar a la SEREMI de Educación de la región del Maule modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de clases cuando se requiera. A partir del calendario escolar institucional el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año escolar.

ARTÍCULO 2°: El presente reglamento abarca todos los cursos y niveles de nuestro Instituto Politécnico.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

EVALUACIÓN FORMATIVA

ARTÍCULO 3°: El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, articulándose con los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen.

ARTÍCULO 4°: La **evaluación inicial o diagnóstica** puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad, y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

ARTÍCULO 5°: En relación con la **función de monitoreo** que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza- aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:



1. Reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.
2. Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
3. En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.
4. Definir instancias de retroalimentación inmediata y eficaz hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.
5. Generar espacios de **autoevaluación y coevaluación** de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica en sus procesos de aprendizaje.

ARTÍCULO 6°: La aplicación de la evaluación formativa estará determinada en cada asignatura por la planificación didáctica que realice el docente de asignatura. Para la toma de decisiones de la evaluación formativa los docentes contarán con el apoyo de la unidad técnico pedagógica del establecimiento.

ARTÍCULO 7°: De acuerdo al conocimiento pedagógico y didáctico del docente y en concordancia a lo planificado para la unidad de estudio, las evaluaciones formativas podrán ser:

1. Orales o escritas.
2. Individuales o grupales.
3. Universales o muestrales.

Los instrumentos utilizados para la evaluación formativa podrán ser:

1. Encuestas.
2. Entrevistas.
3. Observación directa.



4. Retroalimentación de pruebas.
5. Revisión de cuadernos.
6. Autoevaluación.
7. Coevaluación.
8. Evidencias de trabajo en clases.
9. Portafolio.
10. Elaboración de proyectos estudiantiles.
11. Interrogaciones.
12. Pruebas externas
13. Trabajos prácticos.
14. Ticket de salida.
15. Guías de laboratorios.
16.

EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 8°: La evaluación sumativa, tiene por objetivo **certificar y comunicar** mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Se distinguen dos tipos de evaluaciones sumativas:

1. **Evaluaciones sumativas de proceso**, corresponde al promedio de una serie de trabajos realizados en clases por el estudiante durante el trimestre, por eso las llamamos también “trabajos acumulativos” o “controles acumulativos”. Este tipo de evaluación deberá ser identificada como parte de la programación del curso (estar dentro de la planificación declarada) y explicada por el profesor a los estudiantes en la primera sesión de enseñanza. Es decir, **el estudiante debe conocer desde el comienzo de trimestre cuáles serán las evaluaciones de proceso que serán consideradas para la obtención de una o más calificaciones.**
2. **Evaluaciones sumativas de resultado**, provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades.



Para las evaluaciones sumativas los docentes podrán seleccionar cualquiera de los siguientes instrumentos evaluativos de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir:

1. Pruebas de contenido o unidad.
2. Trabajos en clases.
3. Trabajos de investigación.
4. Pruebas de síntesis.
5. Pruebas de avance curricular.
6. Trabajos prácticos (maquetas, infografías, afiches, otros).
7. Lectura complementaria o domiciliaria.
8. Producciones orales, plásticas o musicales.
9. Diseños de proyectos tecnológicos.
10. Informes.
11. Disertaciones.
12. Trabajos prácticos.
13. Proceso de clase.
14. Guías de laboratorios entre otros.

Otros tipos de evaluaciones innovadoras que él o los docentes elaboren, deberán ser previamente revisados y autorizados por el Área Técnico Pedagógica correspondiente.

ARTÍCULO 9°: Al término de cada sesión o período de trabajo, dentro o fuera del aula o taller, el docente propenderá a estimular los procesos de metacognición de sus estudiantes a través del uso de la autoevaluación (del estudiante) o coevaluación (entre estudiantes), según lo estime conveniente y considerando las características del grupo curso.

Autoevaluación: Permite al estudiante ser consciente de su propio aprendizaje, de sus fortalezas y debilidades, para así buscar estrategias de mejora. -

Coevaluación: Permite a los estudiantes evaluarse entre ellos e identificar sus habilidades y reconocer sus dificultades. -

ARTÍCULO 10°: Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos generales que aquí se describen:

1. Detectar los logros de aprendizaje de los estudiantes durante el proceso



formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas, para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.

2. Definir si al final de períodos, etapas o unidades se ha logrado que los estudiantes tengan un rendimiento de acuerdo a los objetivos y estándares definidos previamente.
3. Calificar el logro de objetivos de aprendizaje de los estudiantes en términos cuantitativos y/ o cualitativos, según la naturaleza de los aprendizajes, de modo que este antecedente permita emitir juicios y tomar decisiones para redireccionar procesos de enseñanza fundamentados respecto de la promoción escolar.

DE LAS CALIFICACIONES Y PLAN DE EVALUACIONES.

ARTÍCULO 11°: Los estudiantes tendrán evaluaciones sumativas calificadas en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios.

ARTÍCULO 12°: Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudios, utilizando una escala numérica del 1,0 al 7,0, considerando hasta un decimal.

ARTÍCULO 13°: La asignatura de Religión, consejo de curso y/o Orientación no tendrá incidencia en el promedio trimestral ni anual y los estudiantes serán calificados con la siguiente escala:

1. MB: muy bien
2. B: bien
3. S: suficiente
4. I: insuficiente

ARTÍCULO 14°: En el caso de las evaluaciones diagnósticas se empleará la escala siguiente:

1. L: logrado (más del 60% de aprobación)
2. NL: no logrado (menor o igual al 60% de aprobación)

ARTÍCULO 15°: La calificación mínima de aprobación es 4,0 y corresponde al 60% del rendimiento máximo.



ARTÍCULO 16°: La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 en una escala de exigencia del 60%.

ARTÍCULO 17°: Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante el año escolar:

- a) Parciales: Corresponde a cada una de las calificaciones obtenidas durante el trimestre en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio y del procedimiento efectuado para determinar la calificación.
- b) Trimestrales: Corresponde al promedio aritmético de todas las asignaturas que inciden en la promoción obtenidas durante el trimestre, expresado con un decimal.
- c) Final Anual: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones trimestrales expresadas en una escala de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

ARTÍCULO 18°: Para calificar las pruebas sumativas de las unidades o al finalizar un objetivo de aprendizaje, **se considerará el proceso de aprendizaje del estudiante, el que corresponderá al 60% de la nota final, y la evaluación sumativa corresponderá al 40% restante.**

Por ejemplo:

60% PROCESO	40% EVALUACIÓN FINAL
- Guías - Timbres - Trabajos - Coevaluación - Autoevaluación (obligatoria) - Ticket de salida ..otras	- Disertaciones - Trabajos - Portafolio - Pruebas escritas entre otras

Cada docente debe realizar diferentes evaluaciones de proceso, incluyendo de forma obligatoria la autoevaluación. El promedio de ésta tendrá una ponderación del 60% sobre la calificación final-

Cada docente debe realizar evaluaciones sumativas al finalizar el período de una unidad de trabajo, o al finalizar un objetivo de aprendizaje, el promedio de éstas tendrá una ponderación del 40% de la nota final.



Cada departamento o especialidad en acuerdo con la Unidad Técnico Pedagógica determinarán la cantidad de calificaciones por trimestre para sus asignaturas o módulos, dejando constancia de ello al inicio del año escolar para ser informado tanto a los estudiantes como a los apoderados en la primera reunión de padres y apoderados.

Las evaluaciones serán parceladas durante el trimestre con la finalidad de evitar la sobre carga y resguardar los tiempos de estudio, vida personal, familiar y social de los estudiantes.

ARTÍCULO 19°: Si una evaluación registra menos de un 80% de logros, el docente postergará su registro en el libro digital. En conjunto con la UTP se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a cinco (5) días, Durante la entrevista con el docente se analizan las instancias formativas desarrolladas hasta antes de aplicar dicha evaluación para analizar la evidencia y tomar acuerdos. Estableciendo un periodo de Re-enseñanza de acuerdo a la cantidad de horas semanales de clases, al término de ésta se evalúan nuevamente los objetivos no logrados y se considera la mejor nota obtenida para el registro digital.

RETROALIMENTACIÓN

ARTÍCULO 20°: Como Establecimiento educativo consideramos imprescindible el proceso de retroalimentación para que nuestros estudiantes vayan conociendo el avance de su aprendizaje y al mismo tiempo recibiendo información sobre cómo seguir avanzando, sin embargo, no basta solo con entregar información, requiere de tiempos y apoyos destinados a ella, para que efectivamente sea una herramienta que fortalezca el aprendizaje. Una correcta retroalimentación implica que los estudiantes sean capaces de analizar los diferentes aspectos de su desempeño y lo utilicen para continuar avanzando en el aprendizaje de los saberes.

ARTÍCULO 21°: Para ello los docentes deberán desarrollar de forma semanal, quincenal o mensual (de acuerdo a la cantidad de horas que tengan), una actividad de retroalimentación donde se permita a los estudiantes generar un proceso de reflexión, dudas o conclusiones más importantes. Es importante que tanto el docente como el estudiante realicen un registro escrito de esta actividad, ya sea en sus cuadernos o libro de clases digital. Esta actividad deberá ser considerada e incluida en la planificación anual de cada asignatura y además deberá ser comentada en las reuniones de departamento, de forma que permitan a los



docentes de una misma asignatura poder reconocer cuáles son los objetivos que tienen menores niveles de logro.

ARTÍCULO 22°: Para llevar a cabo una retroalimentación efectiva, los profesionales deben propender al desarrollo de las siguientes acciones:

- a) Entregarla oportunamente, es decir, cuando los estudiantes aún están trabajando en el aprendizaje que se va a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para mejorar sus acciones.
- b) Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar formulando preguntas que permitan a la o el estudiante reconocer los procesos que realizó para llegar a un desempeño y cuál o cuáles son importantes fortalecer (metacognición)
- c) Uso de formas variadas de retroalimentación, de manera oral, por escrito o a través de una demostración; de manera individual o al grupo; por el o la docente, por un compañero o bien ser obtenida por la o el propio estudiante
- d) Lenguaje claro, expresarse en palabras que él o la estudiante comprenda, del modo más breve posible y sin perder precisión.
- e) Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los y las estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender.
- f) En caso de cualquier tipo de contingencia, catástrofe u otro incidente de carácter local o nacional que paralice de forma parcial o total el normal funcionamiento de nuestra institución, se podrá recurrir a la ejecución de una educación a distancia que promueva el desarrollo de una retroalimentación virtual permanente.
- g) En caso de que el estudiante se ausente de clases el día que se realiza la retroalimentación, es responsabilidad de este aclarar las dudas en el horario de atención del docente, previa solicitud de hora con el docente o vía correo electrónico institucional del docente y horario establecido.

SOBRE LA EXIMICIÓN:

ARTÍCULO 23°: De acuerdo a lo establecido en el decreto **67/2018 art 5° ningún estudiante podrá ser eximido de alguna asignatura o módulo de su plan de estudios, debiendo ser evaluado en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que el plan contempla.** No obstante, lo anterior, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos, en caso de estudiantes que así lo requieran. Así mismo se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, pertinentes para el alumno.

En el caso de las asignaturas prácticas como Educación Física los estudiantes que posean alguna discapacidad certificada para no realizar actividad física, ya sea de



forma temporal o permanente se les evaluará de forma distinta mediante trabajos o actividades de apoyo durante la clase.

DE LA PLANIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES SUMATIVAS

ARTÍCULO 24°: Toda instancia evaluativa debe estar contemplada en la planificación diseñada para la asignatura, la instancia de evaluación y calificación debe dar cuenta de aquello que el estudiante trabajó y aprendió en horas de clases, es decir, bajo el concepto que se calificará aquello que se ha trabajado y desarrollado en clase, de modo de resguardar el equilibrio entre lo que se enseña y aprende en la sala de clases. Considerando la evaluación de lo fundamental que se abordó en la unidad de estudio.

ARTÍCULO 25°: Toda actividad que tenga por finalidad la obtención de una calificación debe ser realizada íntegramente dentro de los tiempos lectivos de la asignatura, con la finalidad de cuidar los espacios y tiempos de compartir familiar de los estudiantes.

ARTÍCULO 26°: A nivel de colegio, al final de cada objetivo de aprendizaje priorizado y/o eje, se realiza una Evaluación, la que corresponde a una calificación parcial. Se procurará la no aplicación de más de dos situaciones evaluativas en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por UTP.

DE INASISTENCIA DE UN ESTUDIANTE A UNA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 27°: Si un estudiante no se presenta a una instancia de evaluación por causales de índole mayor, enfermedad certificada medicamente, fallecimiento de un familiar directo, una catástrofe de cualquier índole o suspensión, deberán ser justificados por un certificado médico o bien por su apoderado en un plazo máximo de 48 horas, y la evaluación será coordinada por el jefe técnico, pudiendo optar a la nota máxima de aprobación con un PREMA del 60 %.

ARTÍCULO 28°: Los/las estudiantes que no se presenten a rendir evaluaciones sin motivos justificados serán evaluados un nuevo día y hora, fijado por el o la docente, la cual tendrá un nivel de exigencia del 70%.

ARTÍCULO 29°: Cuando un estudiante se niegue a rendir una evaluación y/o escribir su nombre en el instrumento o no ingresa al aula estando presente en la hora anterior, el profesor de asignatura, citará a su apoderado para informar la situación y se reagendará una nueva fecha en la que se aplicará un nuevo instrumento con un PREMA del 80 %. Si en la segunda oportunidad el estudiante



nuevamente se niega a rendir la evaluación o no se presenta será evaluado con la nota mínima **dejando constancia de ello en la hoja de vida del estudiante.** –

ARTÍCULO 30°: Los estudiantes que se encuentren en un periodo de más de 5 días consecutivos de licencia médica, tendrán derecho a que se les recalendaricen las evaluaciones sumativas. Será responsabilidad de los docentes de asignatura que corresponda realizar dicha recalendarización y notificar al estudiante y profesor jefe de los acuerdos tomados, dejando registros escrito en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 31°: Si el estudiante no se acerca al profesor de asignatura correspondiente, podrá ser retirado de la sala de clases en horario escolar por el docente de asignatura, profesor jefe o un miembro del equipo académico, quien aplicará el instrumento de evaluación pendiente.

ARTÍCULO 32°: En caso que algún estudiante se encuentre suspendido a la fecha de realización de una evaluación o bien a la fecha de entrega un trabajo, disertación, maqueta o cualquier tipo de instrumento evaluativo, el docente deberá fijar una nueva fecha para la aplicación del instrumento.

ARTÍCULO 33°: Los estudiantes que se ausenten de una evaluación por encontrarse representando al establecimiento en alguna actividad, se les recalendarizará la evaluación en común acuerdo con el estudiante y el docente de asignatura. Toda inasistencia de esta naturaleza debe ser informada directamente al docente de asignatura, al profesor jefe y jefe de UTP, por parte del responsable de la participación de los estudiantes, en forma presencial o vía correo electrónico previo a la inasistencia.

ARTÍCULO 34°: Cuando un estudiante no haga entrega de un trabajo en la fecha estipulada por el docente de la asignatura, deberá entregarlo en la clase siguiente con **un PREMA del 80 %**. Si no se presenta el trabajo se calificará con la nota mínima, **dejando constancia de ello en la hoja de vida del estudiante.**

DE LAS SITUACIONES DE PLAGIO O COPIA

ARTÍCULO 35°: Si en una evaluación, habiéndosele llamado la atención, el o la estudiante conversa, interviene impertinentemente con comentarios o referencias a la prueba o no permite el desarrollo normal de una evaluación, se le retirará el



instrumento y se procederá según Manual de Convivencia. Por la gravedad de la falta, se rendirá la evaluación con prema de 80%.

ARTÍCULO 36°: En caso de plagio o copia el estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet o de otros compañeros, entre otras y que sea comprobado por el docente, se le retirará la evaluación correspondiente e informará de la situación al apoderado, Unidad técnico Pedagógica y Encargada de convivencia escolar, dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante. Se aplicará sanción, medidas pedagógicas y reparatorias consideradas en el reglamento interno del colegio. Por otra parte, la evaluación será reagendada por el profesor.

ARTÍCULO 37°: Si el estudiante que ha sido sorprendido en situaciones de plagio o copia no asiste a la citación para rendir la nueva evaluación, podrá ser retirado de la sala de clases en horario escolar por el docente de asignatura, profesor jefe o un miembro del equipo académico, quien aplicará el instrumento de evaluación pendiente.

COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 38°: Este reglamento será informado a los alumnos, padres y/o apoderados y a la Dirección de Educación Provincial al inicio del año escolar. La Dirección del Establecimiento promoverá su análisis y comentario en todos los niveles de la Comunidad Escolar, en las siguientes instancias:

1. Con los docentes en el primer consejo de profesores, quedando constancia en acta del mismo.
2. Con los alumnos a través de su profesor jefe, durante la primera semana de clases, quedando constancia en leccionario de la asignatura que corresponda por horario.
3. Con madres, padres y/o apoderados en la primera reunión de curso del año escolar, quedando constancia en el registro de actividades de reunión de apoderados.
4. Con el Consejo Escolar en la 1º reunión del año escolar, quedando constancia en acta de este Consejo.



ARTÍCULO 39°: Las estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación serán seleccionados por los docentes de cada asignatura al inicio del año escolar. Esta información debe ser entregada a la Unidad Técnico Pedagógica antes de la primera reunión de apoderados anual, para ser revisada y difundida a los apoderados y estudiantes. Cualquier modificación posterior será acordada entre él o los profesores responsables y la Unidad técnico pedagógica.

a) Los resultados de los procedimientos evaluativos (formativos o sumativos) deberán ser registrados en el libro de clases digital en un plazo máximo de 10 días hábiles después de aplicada la evaluación.

b) No podrá aplicarse un nuevo instrumento de evaluación si no se ha entregado el resultado de la evaluación anterior.

c) Las calificaciones obtenidas por los estudiantes durante el año lectivo estarán a disposición del apoderado en la plataforma establecida por el establecimiento y entregado en un informe escrito oficial en cada reunión de apoderados.

d) Los estudiantes y apoderados deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de lo que se espera que aprendan y cuáles criterios se utilizarán para evidenciar sus avances. Para ello el docente debe entregar al estudiante, al inicio de cada unidad los objetivos de aprendizaje a trabajar. -

e) Las fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los apoderados y estudiantes a través de al menos una de las siguientes formas: calendarios mensuales, página web del colegio, reuniones de apoderados, información a través de la agenda escolar.

f) El informe de la evaluación de desarrollo personal y social que dará cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos y sellos contemplados en nuestro proyecto educativo institucional, será entregado una vez al trimestre en reunión de apoderados.

g) En cada sala de clases habrá un “Calendario de Evaluaciones Mensuales”, creado y diseñado por la Unidad Técnico Pedagógica. Este calendario registrará todas las evaluaciones sumativas planificadas para el mes y entregadas con antelación. Será deber de cada profesor de asignatura anotar o verificar el registro de fecha, asignatura y tipo de evaluación a realizar, evitando inscribir más de 2 evaluaciones sumativas el mismo día.

h) El material requerido para cada evaluación deberá ser enviado con **72 horas de anticipación** a la Unidad Técnico Pedagógica para su revisión y autorización. En caso de correcciones o sugerencias realizadas por UTP sobre el material pedagógico a utilizar, se deberán reenviar las modificaciones realizadas en un plazo máximo de 24 horas.



ARTÍCULO 40°: El procedimiento de comunicación de los avances del proceso evaluativo y situación académica a los alumnos, la realizará el profesor de asignatura tras cada evaluación, dejando registro de las actividades realizadas en el leccionario del libro de clases digital, comunicando el resultado obtenido por el estudiante y entregando el instrumento corregido, proporcionando instancias de retroalimentación al alumno durante la clase en la cual se entregan los resultados de la misma, con la finalidad de permitir fortalecer y movilizar aprendizajes y desarrollo de habilidades.

ARTÍCULO 41°: Las consultas, reclamos u observaciones sobre evaluaciones y calificaciones del estudiante deben hacerse según el conducto regular establecido en el Reglamento Interno, esto es:

1. Profesor de asignatura
2. Profesor jefe
3. Jefe de UTP.
4. Director.

REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 42°: Durante el año escolar los diversos departamentos pedagógicos establecidos en la unidad educativa realizarán un trabajo periódico de análisis y reflexión en relación a los procesos evaluativos y prácticas pedagógicas implementadas en el aula. En conjunto a este trabajo la unidad técnica, realizará acompañamientos con algunos docentes que así lo requieran.

ARTÍCULO 43°: Bimensualmente se realizará una jornada de evaluación de cursos (COEV) con los distintos integrantes de la comunidad educativa, la cual se centrará en el proceso, progreso y los logros de los aprendizajes de los estudiantes.

ARTÍCULO 44°: Se realizarán reuniones en horario establecido por inspección en conjunto con UTP y comunicado a los docentes, tanto del equipo de gestión, de coordinación de departamentos y consejo de profesores para analizar y reflexionar sobre las prácticas realizadas, las situaciones problemáticas tanto individual como colectivas que ocurren en los distintos cursos y niveles, para llegar a acuerdos que permitan mejorar el rendimiento, establecer mejoras significativas en el proceso de



enseñanza – aprendizaje, abordando las dificultades específicas de los alumnos, esto permite que se implementen nuevas acciones oportunamente.

En estas reuniones técnicas se ha definido que una de las variables a considerar como estrategia de reforzamiento es la ejercitación y estudio de las materias, lo cual debe ser una actividad permanente de los estudiantes para que puedan desarrollar los aprendizajes necesarios durante su trayectoria educativa, lo que debe ser apoyado en el hogar sin que interfiera con los espacios de descanso y de recreación. -

ARTÍCULO 45°: Para realizar un proceso de reflexión en las evaluaciones, cada docente debe considerar:

- 1.- Análisis de resultados de datos de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes. -
- 2.- Respecto de los resultados deficientes, debe informar a su coordinador de departamento y en conjunto realizar una reflexión de la problemática, generando un proceso recuperativo (evaluación sumativa) de forma mensual para los estudiantes con resultados deficientes de aprendizaje, posterior a la instancia de retroalimentación. Dependiendo de la situación se puede reemplazar la nota obtenida con anterioridad, o bien sacar un promedio de ambas.
- 3.- En caso de realizar reforzamiento, el docente deberá registrar en el libro de clases las acciones realizadas. –

DE LA EVALUACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES CON NEE

DEFINICIONES

Alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales: aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

Necesidades educativas especiales de carácter permanente: son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional especialista y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional



especialista y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.

Evaluación Diferenciada: es el procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 46°: El Instituto Politécnico Superior Egidio Rozzi Sachetti, no está adscrito al **PROGRAMA de INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)**, sin embargo, contamos con un cuerpo docente idóneo en las competencias propias de su asignatura. El departamento de Orientación apoya la labor educativa y socioemocional, haciendo su mejor esfuerzo dentro de estos ámbitos, pero con limitaciones que deben ser resueltas por especialistas, por lo tanto, los apoderados de los y las estudiantes que presentan algún tipo de necesidades educativas especiales y/o apoyo especializado, deberán realizar acciones para contar con las estrategias propias que sean entregadas por profesionales de la salud.

Los y las estudiantes que tengan dificultades temporales o permanentes, debidamente certificadas por un profesional idóneo para cada diagnóstico, (neurólogo, psiquiatra infanto juvenil, educadora diferencial, médico especialista) para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en cualquiera de todos las asignaturas o módulos del Plan de Estudio, se les aplicará una evaluación diferenciada.

ARTÍCULO 47°: Cuando el profesor jefe, especialistas internos (orientación, UTP), profesor de asignatura o apoderado solicite al director del establecimiento la evaluación diferenciada en un sector, deberá acompañar junto con la solicitud el informe del o de los especialistas. Si dicho informe indica un tratamiento, el colegio exigirá la certificación que acredite su cumplimiento. La no presentación de la información requerida permitirá a dirección adoptar las medidas que estime oportunas. La solicitud debe hacerse a través del departamento de orientación quien en conjunto con UTP analizará la situación y la presentará a dirección, que será quien resolverá en última instancia. La respuesta deberá entregarse al apoderado en un plazo aproximado de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 48°: La solicitud de evaluación diferenciada debe tramitarse anualmente. La aceptación de esta solicitud dependerá de si las condiciones que determinaron su aplicación se mantienen. **Los apoderados deben realizar este trámite durante el mes de marzo.**



ARTÍCULO 49°: La evaluación diferenciada puede ser aplicada a través de: interrogaciones orales; mayor tiempo para el desarrollo de una prueba escrita; adaptación del instrumento en cuanto a cantidad y tipo de ítems; adecuación del porcentaje de exigencia al 50 % entre otras. En el caso de realizar una adecuación al instrumento, se mantendrá el 60% de exigencia para la nota mínima de aprobación (4,0).

PROMOCIÓN Y REPITENCIA

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 50°: Según lo consigna el Artículo 10, del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, en la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

ARTÍCULO 51°: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

ARTÍCULO 52°: Respecto a la asistencia. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de lo que establece el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Serán promovidos estudiantes con una asistencia inferior a 85% siempre cuando:

1. Presente los certificados de salud correspondientes a las fechas de ausencia.



2. De no presentar certificados médicos, entregar carta dirigida a la dirección del colegio con los motivos de dichas ausencias.
3. Esta carta será revisada por el consejo de profesores y consejo directivo dando su opinión al respecto.
4. El director, considerando las opiniones del equipo de docentes, define situación del estudiante.
5. El estudiante debe contar con al menos el 50% de las calificaciones planificadas por cada trimestre y en cada asignatura.
6. Se considerará la hoja de vida del estudiante.
7. Dirección del colegio avisa al apoderado de la decisión final.

DE LOS ALUMNOS EN RIESGO DE REPITENCIA

ARTÍCULO 53°: Como lo indica el **Artículo 11 del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC**, sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

ARTÍCULO 54°: Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada estudiante deberá considerar a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
3. Consideraciones de orden socioemocional, que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.



La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni siquiera cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES EN RIESGO DE REPITENCIA

ARTÍCULO 55°: Se realizará un consejo pedagógico bimensual con la finalidad de identificar a aquellos estudiantes que presentan dificultades en el área académica y peligran la promoción del año escolar.

ARTÍCULO 56°: Con los estudiantes que presenten algunos de los aspectos antes nombrados, se realizará lo siguiente:

1. Serán derivados al equipo de orientación o convivencia, si sus resultados se encuentran relacionados con el área emocional o familiar.
2. El profesor dará distintas oportunidades al estudiante dejando registro en su hoja de vida.
3. El profesor de la asignatura donde el estudiante tiene resultados deficientes, entrevistará al apoderado y/o estudiante, dependiendo del nivel o se comunicará vía agenda escolar con él, con la finalidad de entregar material o estrategias de apoyo.
4. Se destinarán talleres de reforzamiento, de acuerdo a las necesidades de colegio.

ARTÍCULO 57°: Es sabido que la repitencia implica una serie de consecuencias negativas para los estudiantes, entre ellas la deserción escolar y la baja autoestima personal y académica. Para ello se dispondrán estrategias pedagógicas para prevenir y abordar las dificultades de los estudiantes que presentan riesgo de repitencia.

ARTÍCULO 58°: En los casos de repitencia, será responsabilidad de nuestro establecimiento activar los mecanismos de apoyo necesarios para evitar el fracaso del estudiante, por lo que se colocarán a disposición las instancias y procesos formativos necesarios para disminuir la brecha entre los aprendizajes del estudiante y el resto de sus pares, con el fin de permitir al estudiante continuar con su proceso educativo y evitar una posible deserción del sistema escolar.

ARTÍCULO 59°: Todos los estudiantes que hayan repetido curso o que pasaron de curso sin alcanzar todos los objetivos de aprendizaje necesarios, podrán acceder a



un **Plan Remedial Anual de Trabajo** que es sugerido por el equipo docente del curso del estudiante y previa autorización de la Unidad Técnico Pedagógica. Dicho Plan de trabajo deberá contar con el compromiso de la familia del estudiante involucrado y estará basado en el desarrollo de habilidades descendidas a través del desarrollo de un portafolio de trabajo (elaboración de informes, evaluaciones escritas, síntesis de contenidos u otros).

ARTÍCULO 60°: Para resguardar el correcto funcionamiento de las medidas de acompañamiento planteadas en el artículo anterior se desarrollarán reuniones quincenales entre la Unidad Técnico Pedagógica, profesores jefes y/o asignatura para realizar un acompañamiento efectivo y realizar los ajustes necesarios en caso de requerirlo, además de asignar un funcionario tutor que acompañe a cada estudiante descendido y se preocupe de su apoyo.

ARTÍCULO 61°: Como medio de verificación del Plan remedial anual los estudiantes generarán un portafolio de trabajo que considere los objetivos de aprendizaje que se potenciarán a lo largo del año y las tareas específicas que se plantearán para el logro de las habilidades. Estas tareas podrán ser realizadas en el hogar o bien en el establecimiento y monitoreadas por los profesores de la institución. Es importante mencionar que las tareas encomendadas a los estudiantes deberán ser retroalimentadas periódicamente cada 15 días por los profesores de asignatura vinculados en cada caso.

DE LA NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA POR REPITENCIA

ARTÍCULO 62°: Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 63°: Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes: En este caso el establecimiento se regirá por el Protocolo de “Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes” el cual se encuentra en el Reglamento Interno, el que respecto de la evaluación y promoción escolar dispone la creación de un plan de trabajo que considere una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizajes o el currículo, de tal forma que permita a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.



ARTÍCULO 64°: Los estudiantes nuevos que se matriculen una vez avanzado el año escolar, se le considerarán las calificaciones que acrediten en su informe de rendimiento escolar del establecimiento anterior, más aquellas evaluaciones que se realicen a partir de su llegada al establecimiento.

ARTÍCULO 65°: Los alumnos que por motivos de salud debidamente respaldados por un médico especialista soliciten el término anticipado del año escolar, podrán acceder a ello siendo evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas y en forma especial usando diferentes procedimientos evaluativos que le permitan demostrar un logro de objetivos mínimos aceptables, en cada una de las asignaturas. La cantidad de las evaluaciones a rendir es la mitad de las calificaciones planificadas más una.

ARTÍCULO 66°: Los alumnos que por motivos de viaje imperativo, participación en certámenes u otros soliciten el término anticipado del año escolar, serán evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas y en forma especial usando diferentes procedimientos evaluativos que le permitan demostrar un logro de objetivos mínimos aceptables, en cada uno de los subsectores. La cantidad de las evaluaciones a rendir es la mitad de las calificaciones planificadas más una.

Para esto el apoderado deberá presentar a Dirección una carta solicitud de cierre de año escolar, en la cual exponga los antecedentes que justifiquen el proceso, además de adjuntar la documentación necesaria que acredite la necesidad de realizar un cierre anticipado del año escolar, emitidos por profesionales especialistas y relacionados a las condiciones que imposibilitan al estudiante a realizar un cierre normal del año escolar, el equipo directivo analizará los antecedentes presentados y podrá acoger o rechazar la solicitud.

DEL CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 67°: El establecimiento extenderá para cada estudiante los Informes Parciales, Semestrales y Certificados Anuales de Estudio, que indicarán las asignaturas, calificaciones y asistencia de los estudiantes, quedando la situación final de promoción resuelta al término de cada año escolar.

1. Los Certificados Anuales de Estudio estarán a disposición de los apoderados al término del año lectivo.
2. Al término del año lectivo, el Colegio extenderá las Licencias correspondientes, a todos los alumnos/a que hubieren aprobado el 4° Año Medio.



3. La oficina competente de la División de Educación General y los Seremis podrán expedir certificados anuales y certificados de concentraciones de notas, según Decreto 157/2000.

ARTÍCULO 68°: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales, en cada asignatura o subsector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos/as y la cédula de identidad de cada uno.

Las situaciones no previstas en los Decretos vigentes serán resueltas por las SEREMIS y en última instancia por la División de Educación General.

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 69°: El establecimiento no realizará proceso de evaluaciones recuperativas, puesto que no aplicará exámenes finales en las diversas asignaturas y cursos. La calificación final de cada asignatura en cada trimestre se establece directamente con el promedio aritmético de las evaluaciones sumativas calificadas realizadas.

ARTÍCULO 70°: En caso de extravío de un instrumento de evaluación, pauta, lista y/o rúbrica por parte del docente, se informará al equipo directivo, el que analizará y resolverá la situación de acuerdo a las circunstancias y hechos ocurridos.

DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

ARTÍCULO 71°: Todas las situaciones de evaluación, promoción y calificación no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento, en conjunto con el Área técnico Pedagógica y los estamentos pertinentes para cada caso, informando posteriormente a la comunidad por los medios establecidos para ello.

DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 72°: Al término del año escolar se hará la revisión y actualización de este Reglamento. Cualquier modificación que se realice durante el año escolar será informada oportunamente a estudiantes y apoderados mediante su publicación en el sitio web del establecimiento.



EGIDIO ROZZI SACHETTI
CORPORACION DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN INDUSTRIAL Y MINERÍA
CRUZ 60 – FONO (71) 2675008 – Cel. 966072190 CONSTITUCION
E-MAIL: secrepoli@hotmail.com

ARTÍCULO 73°: En virtud de sus facultades, se autoriza a la Dirección del establecimiento, o bien a la Unidad Técnico Pedagógica a incorporar cualquier otra disposición transitoria, que no se haya incluido en este reglamento, siempre que sea aprobada por el cuerpo docente e informada al resto de la comunidad del Instituto Politécnico Superior Egidio Rozzi Sachetti.